Alcaldía de El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 200-CPS-274-2026**	El Carmen de Viboral

NÚMERO DE CONTRATO:	200-CPS-274-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR:	SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($786.666.462) INCLUIDO IVA
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LA FECHA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: la señora, **SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.036.393.166, en su calidad de Secretaría de Servicios Administrativos, según consta en el Resolución de Nombramiento Municipal N.° 0001 y Acta de Posesión N.° 001, respectivamente de fecha 02 de enero de 2024, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme al Decreto Municipal N.° 175 del 23 de octubre de 2020, Decreto N.° 103 del 20 de octubre de 2025, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA**, identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte; y de la otra el señor **WILLY ALBERTO ALZATE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 15.442.969, quien actúa como representante legal de **MIORIENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900585980-8, que en lo sucesivo se llamará **EL/LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato en observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, tratándose de un proceso contractual derivado de la Licitación Pública N.° LP-02-2026, por lo tanto, los suscritos a saber se rigen bajo las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: En concordancia con las condiciones técnicas establecidas desde los estudios previos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá ceñirse a las actividades determinadas desde los documentos previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, la propuesta presentada, por tanto, deberá dar estricto cumplimiento a las actividades descritas en el numeral 2.5 del estudio previo, los cuales hacen parte integral del presente contrato:

Ítem	Descripción de la actividad	Unidad de medida	Valor Unitario (IVA incluido)
	Producción y edición de comerciales institucionales relacionados con políticas públicas, proyectos y estrategias del Plan de Desarrollo.	Unidad	$2.200.000

1	• **Duración máxima:** 1 minuto y 30 segundos (1:30). • **Locación:** Provisión de espacios adecuados para grabación. • **Equipamiento técnico:** Cámaras Sony a7III y Canon EOS 5D Mark III; micrófonos Sennheiser EV G4 y Rode Wireless Go; iluminación Godox SL200 con difusores. • **Infraestructura tecnológica:** Consolas ATEM Mini Pro, estaciones de edición con procesadores Intel Core i7/i9 o AMD Ryzen 7/9. • **Software:** Adobe Premiere Pro o Final Cut Pro. • **Recursos humanos:** Personal calificado para grabación, producción, edición y postproducción. • **Gráficos y animaciones:** Incorporación de textos, logotipos y animaciones para reforzar la comunicación de la campaña.		
2	**Diseño y desarrollo de piezas gráficas** institucionales, alineadas con programas, proyectos y políticas públicas. Incluye conceptualización, definición de identidad visual y elaboración de contenidos gráficos, garantizando coherencia, claridad y adecuado posicionamiento de la información.	Unidad	$215.000
3	**Producción y edición de notas periodísticas y *vox pop***, con **duración máxima de 1 minuto y 30 segundos (1:30)**, orientadas al cumplimiento de políticas públicas y al desarrollo de programas y proyectos. • **Equipos de grabación:** Cámaras Sony a7III y Canon EOS 5D Mark III. • **Lentes:** Sony 18-70 mm y 50 mm; Canon 24-105 mm y 50 mm. • **Consolas de mezcla:** ATEM Mini. • **Equipos de edición:** Estaciones con procesadores Intel Core i7/i9 o AMD Ryzen 7/9. • **Iluminación:** Lámparas Godox SL200 con difusores. • **Software de edición:** Adobe Premiere Pro o Final Cut Pro. • **Recursos humanos:** Personal calificado para grabación, producción, edición y postproducción, garantizando calidad técnica y audiovisual de las piezas.	Unidad	$615.000
4	**Producción de piezas audiovisuales en formato *timelapse***, orientadas a comunicar de manera dinámica y visual los avances y resultados de programas, proyectos y políticas públicas. • **Equipos de grabación:** Cámaras Sony a7III y Canon EOS 5D Mark III. • **Lentes:** Sony 18-70 mm y 50 mm; Canon 24-105 mm y 50 mm. • **Consolas de mezcla:** ATEM Mini Pro. • **Micrófonos:** Sennheiser EV G4, Rode Wireless Go, BOYA BY-WM3. • **Edición:** Estaciones con procesadores Intel Core i7/i9 o AMD Ryzen 7/9. • **Iluminación:** Lámparas Godox SL200 con difusores. • **Recursos humanos:** Personal calificado para grabación,	Unidad	$530.000

	producción, edición y postproducción, garantizando calidad técnica y audiovisual de las piezas.			
5	**Producción y transmisión en vivo por streaming de eventos institucionales**, incluyendo la disposición de locación o spot para grabación, así como el equipamiento técnico e infraestructura tecnológica necesaria para garantizar una transmisión de calidad. • **Equipos de grabación:** Cámaras Sony a7III y Canon EOS 5D Mark III. • **Servidores de producción:** XT3 EVS. • **Micrófonos:** Logitech for Creators Blue Yeti. • **Software de edición y transmisión:** Adobe Premiere Pro o Final Cut Pro. • **Recursos humanos:** Personal calificado para grabación, transmisión, producción y postproducción, asegurando calidad técnica y audiovisual de la emisión.		Unidad	$1.600.000
6	**Producción y edición de cuñas radiales institucionales,** incluyendo conceptualización, guion, grabación y edición de programas, proyectos y políticas públicas. **Duración:** entre 30 y 45 segundos, según necesidades comunicativas y canales de difusión. **Locación:** estudio o espacio adecuado para grabación de audio. **Equipamiento técnico:** Consola mezcladora Soundcraft Signature de 10 canales, micrófonos Sennheiser, sistemas de captura y edición de sonido. **Recursos humanos:** personal calificado para grabación, producción y postproducción, garantizando **claridad y calidad técnica** de las piezas sonoras.		Unidad	$750.000
7	**Producción y edición de notas periodísticas en audio**, incluyendo guion, locución, grabación, edición y postproducción, sobre programas, proyectos y políticas públicas. • **Duración:** entre 1 y 3 minutos. • **Destinadas a:** emisoras radiales, plataformas digitales y canales institucionales. • **Locación:** estudios o espacios adecuados para grabación. • **Equipamiento técnico:** equipos profesionales de audio, sistemas de captura y edición. • **Recursos humanos:** personal calificado para garantizar alta calidad sonora y claridad del mensaje.		Unidad	$1.000.000
8	**Creación y redacción periodística de noticias**, orientadas a fortalecer programas, proyectos y políticas públicas **Actividades incluidas:** investigación de contenidos, redacción profesional y adaptación de los mensajes a distintos formatos y medios.		Unidad	$2.200.000
9	Difusión en redes sociales y Plataforma Web	**Publicación y difusión de noticias institucionales en medios digitales y plataforma web,** incluyendo feed e historias, orientadas a informar a la ciudadanía sobre programas, proyectos y políticas públicas.	Unidad	$1.300.000
10	Difusión de	**Publicación de banner institucional en medios digitales**, con imagen gráfica alineada a la identidad institucional para promover programas,	Unidad	$500.000

	banner en plataforma Web	proyectos y políticas públicas. **Duración:** permanecerá publicado en la plataforma digital durante un (1) día.		
11	Prensa Escrita	**Publicación de contenido institucional en medios impresos**, destinada a fortalecer la visibilidad de programas, proyectos y políticas públicas. **Formato:** cada edición incluirá una noticia institucional de 16,5 cm x 25 cm, a full color..	Unidad	$3.500.000
12	Programa Institucional Televisivo	**Transmisión de programa institucional en televisión, con duración de 30 minutos** emitido una vez por semana con repetición los sábados, orientado a divulgar programas, proyectos y políticas públicas.	Unidad	$1.800.000
13	Programa Radial Local	**Producción y transmisión en vivo de programa institucional en medio radial**, con **duración de 30 minutos**, orientado a divulgar programas, proyectos y políticas públicas del Plan de Desarrollo. **Actividades incluidas:** guion, locución, coordinación de contenidos y manejo técnico en cabina, garantizando **calidad sonora, claridad del mensaje y participación de la audiencia**. **Locación y equipamiento:** estudios o cabinas profesionales, con **equipos de audio, infraestructura técnica y personal profesional calificado** para la transmisión.	Unidad	$850.000
14	Radio	**Emisión de cuñas institucionales en noticieros radiales**, con **duración aproximada de 20 a 30 segundos**, orientadas a la difusión de programas, proyectos y políticas públicas. Cada cuña será **emitida dos (2) veces**, garantizando el acceso a la información por parte de la ciudadanía.	Unidad	82.000
15		**Emisión de cuñas institucionales en emisoras radiales**, con **duración aproximada de 20 a 30 segundos**, **destinadas a** fortalecer la divulgación de información institucional relacionada con programas, proyectos y políticas públicas.	Unidad	55.000
16		**Difusión de entrevistas institucionales de cinco (5) minutos en programas radiales**, orientadas a informar sobre programas, proyectos y políticas públicas, garantizando comunicación clara y directa con la ciudadanía	Unidad	1.000.000
17	Retrasmisión	**Retransmisión en directo en medio digital** de los eventos en vivo realizados por la Administración Municipal**,** a través de plataformas web digitales, incluyendo la página oficial de Facebook**.**	Unidad	1.100.000

PARÁGRAFO. El presupuesto asignado, se gastará "**TIPO BOLSA",** es decir, de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal**. TERCERA**: **NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE**

CONTRATO: Este contrato es de aquellos a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que corresponda. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA**: **GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II. 13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **Obligaciones específicas**: 1. Apoyar actividades relacionadas con la generación e implementación de contenido digital y la creación de piezas gráficas relacionado con las políticas públicas de las secretarias misionales que integran la Administración Municipal y de las que llegaren a adoptarse. 2. Encargarse de la consecución de los recursos técnicos, físicos, materiales y humanos necesarios para el óptimo desarrollo de los procesos. 3. Acompañar las jornadas de grabación de contenidos audiovisuales y multimedia realizados en espacios de coordinación y de gestión con las Secretarias misionales que tienen a su cargo el fortalecimiento de la educación, programas de promoción deportiva y recreativa, atención a la población vulnerable, fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, atención asistencia y reparación integral a víctimas, fortalecimiento

ambiental, programas de seguridad vial, programas de atención a la juventud, atención integral a la tercera edad, fortalecimiento del desarrollo comunitario y demás pertinentes que propendan y aporten al cumplimiento a las políticas públicas y al Plan de Gobierno. 4. Apoyar la creación audiovisual, multimedia y ejecución de las siguientes estrategias y programas: Fortalecimiento de programas productivos y agropecuarios para el mercadeo y comercialización local de productos agropecuarios en el Municipio. Así como al desarrollo de contenido que contribuya a un ambiente sano y al cuidado de los recursos naturales en el marco de las políticas públicas y estrategias diseñadas. 5. Apoyar la creación audiovisual, multimedia y ejecución de las siguientes estrategias y programas: Atención Integral al Adulto Mayor, protección y atención Integral a Niños, Niñas, Adolescentes, Juventudes y sus Familias en el marco de las políticas públicas y programas diseñados. 6. Apoyar la creación audiovisual, multimedia y ejecución de las siguientes estrategias y programas: Fortalecimiento a Programas de Educación, de seguridad Vial, fortalecimiento para el desarrollo y de participación comunitaria, fomento y promoción de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación, apoyo al desarrollo empresarial, la generación de empleo y al emprendimiento. 7. Coadyuvar con la creación audiovisual, multimedia y otros contenidos digitales que contribuyan con la ejecución de las estrategias y programas, que sean requeridos por las Secretarías misionales y su estructura administrativa, en el marco del desarrollo de sus programas, políticas públicas y demás enfocados a satisfacer los intereses de la población Carmelitana. 8. Acompañar la realización de piezas graficas de conformidad con las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo requerido por la supervisión contractual y/o Secretaría misional, con el propósito de fortalecer las políticas públicas adoptadas y las que se llegaren a implementar en el Municipio. Así como diversos programas que se adelantan para beneficiar a la población Carmelitana. 9. Realizar acompañamiento permanente en la preproducción y producción de campañas informativas de acuerdo a los requerimientos de cada programa o política pública. 10. Acompañar la producción audiovisual de stream en vivo en redes institucionales de acuerdo a los requerimientos y lineamientos de la estrategia creativa implementada para cada programa y política pública. 11. Apoyar la realización y producción, de diferentes productos audiovisuales, como videos institucionales, de acuerdo, al spot y a los lineamientos de cada política pública o programa implementado. 12. Coadyuvar en la realización y producción de Audios informativos de acuerdo a la estrategia creativa y a los lineamientos de cada política pública o programa implementado. 13. Realizar la creación escrita de noticias de acuerdo a los requerimientos de cada programa o política pública. 14. Disponer del personal mínimo establecido y del que se requiera para el desarrollo integral del objeto contractual. 15. Disponer de los medios pertinentes, infraestructura física y tecnológica solicitada en la ficha técnica y la que requiera la coordinación y ejecución contractual. 16. Apoyar actividades relacionadas con la realización del programa de radio institucional, garantizando su producción, emisión y difusión. 17. Apoyar actividades relacionadas con la emisión de televisión. 18. Apoyar actividades relacionadas con la difusión de información en redes sociales y en la plataforma web del medios regionales y locales, asegurando la actualización oportuna y la correcta presentación de contenidos. 19. Apoyar actividades relacionadas con la publicación de banners institucionales en medios digitales, garantizando su diseño, visibilidad y coherencia con la estrategia comunicacional del municipio. 20. actividades relacionadas con la publicación de contenido institucional en medios impresos, asegurando la producción y entrega de materiales gráficos y escritos según los lineamientos institucionales. 21. Apoyar actividades relacionadas con la emisión de cuñas radiales y t incluyendo su programación y difusión de acuerdo con la planificación del Plan de Medios. 22. En caso de

que se establezca luego de surtir del debido proceso de investigación que hubo Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Tramitar las apropiaciones presupuestales requeridas para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 10. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal mediante actas de avance una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral para descontar de sus pagos cualquier suma de dinero que, por error, le haya sido girado. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 895, 896, 900, 905, 907, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 923 y 924, todos del 28 de marzo de 2026. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **PARÁGRAFO**: De comprobarse que el/la contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL/LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **DÉCIMA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL/LA CONTRATISTA, para

que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL/LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL/LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL/LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de LA CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL/LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL/LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en el Sección 3 “Garantías” Subsección I “Generalidades” del Decreto 1082 de 2015, El/LA CONTRATISTA, una vez firmado el contrato deberá constituir en favor de la entidad, la garantía única de cumplimiento la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de El Carmen de Viboral:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más TRES (03) meses adicionales
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato y durante seis (6) meses más

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL/LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el

cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL/LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**, 6)** Las demás dispuestas en los documentos previos, manual de supervisión e interventoría, certificado de delegación de supervisión. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL/LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: SITUACIÓN DE EL/LA CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL/LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización

escrita del CONTRATANTE. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO 1°:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL/LA CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARAGRAFO 2**°: En caso de que EL/LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARAGRAFO 3°:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los documentos para la legalización del contrato, se encuentran debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, los cuales han sido verificados por el Comité evaluador. Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. c) Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. d) Los presentados por el/la CONTRATISTA en su propuesta. e) La garantía única de Cumplimiento, f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la aprobación de las Garantías si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación.

Las partes dejan expresa constancia de haber leído el presente documento, de aceptar íntegramente su contenido, y en consecuencia, proceden a su aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.